



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. - 1415 DE 2017

(14 AGO. 2017)

Por la cual se expide la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas en cumplimiento del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 2.2.3.2.5 del Decreto 1743 de 2016

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confieren el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 6 del Decreto 262 de 2004 y los artículos 2.2.3.2.1, 2.2.3.2.5 y 2.2.3.2.6 del Decreto 1743 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 creó el Sistema Estadístico Nacional (SEN) con el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes respetuosos de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país.

Que el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004 establece que es función de la Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, "Definir y certificar la información oficial básica que deba generarse a nivel nacional, sectorial y territorial".

Que el artículo 2.2.3.2.1 del Decreto 1743 de 2016 definió que las Estadísticas Oficiales deben cumplir los siguientes requisitos: 1. Que la operación estadística que la genera esté incorporada en el Plan Estadístico Nacional; y 2. Que la operación estadística que la genera haya aprobado la evaluación de la calidad estadística establecida para el SEN.

Que el artículo 2.2.3.2.5 del Decreto 1743 de 2016 definió que el DANE establecerá, previa presentación al Consejo Asesor Nacional de Estadística, los requisitos de evaluación de calidad de las estadísticas los cuales estarán orientados al proceso estadístico exclusivamente.

Que el artículo 2.2.3.2.6. del Decreto 1743 de 2016 estableció que el DANE formulará el Plan Anual de Evaluación de la Calidad de las Estadísticas, en el cual se definirán las operaciones estadísticas, incluidas las que produce el DANE, cuyo proceso será evaluado en la siguiente vigencia.

Que de acuerdo con lo establecido en la Sección 3, artículo 2.2.1.7.3.2. del Decreto 1595 de 5 de agosto de 2015 mediante el cual se dictan las normas relativas al Subsistema Nacional de la calidad; "*La normalización Técnica será adelantada además por: (...) 2. Las restantes entidades gubernamentales que tengan funciones de normalización, de acuerdo con su régimen legal*".

Así mismo el decreto citado anteriormente establece en su artículo 2.2.1.7.3.5: "*Contratos para el desarrollo de actividad normalización: En desarrollo de contratos suscritos entre el organismo nacional de normalización o las unidades sectoriales de normalización y las entidades gubernamentales, que tengan como objeto la elaboración de normas técnicas colombianas, normas técnicas sectoriales, guías técnicas, especificaciones normativas disponibles o cualquier otro documento normativo, el organismo nacional de normalización o las unidades sectoriales de normalización, según corresponda, deberán establecer, en cada caso, los mecanismos con las entidades gubernamentales contratantes que faciliten el acceso al público al contenido completo de los documentos elaborados.*"

Que conforme lo anterior , el proyecto de documento *Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas* fue presentado a los integrantes del SEN para consulta pública en la

Por la cual se expide la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de ²calidad para la generación de estadísticas en cumplimiento del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 2.2.3.2.5 del Decreto 1743 de 2016

RESOLUCIÓN No. **1418** DE Hoja No. **14** AGO. 2017

página electrónica del DANE entre el 02 y el 31 de mayo de 2017 y en tres sesiones presenciales los días 09, 16 y 23 de mayo de 2017.

Que el proyecto de documento *Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas* fue presentado al Consejo Asesor Nacional de Estadística para comentarios y sugerencias el día 16 de junio de 2017.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NORMALIZACIÓN DEL PROCESO ESTADÍSTICO. El DANE expide la *Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas* NTC PE1000:2017, como el estándar técnico que utilizará a partir de 2018 para realizar la evaluación del proceso estadístico de las operaciones estadísticas definidas en el Plan Anual de Evaluación de Calidad de las Estadísticas. Dicho documento es parte integrante de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de Calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2017, se encuentra disponible en la página web del DANE www.dane.gov.co en el enlace Sistema Estadístico Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA. La *Norma técnica de la calidad del proceso estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas* NTC PE1000:2017 tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir las entidades del SEN que produzcan y difundan estadísticas de conformidad con el párrafo 1 del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015.

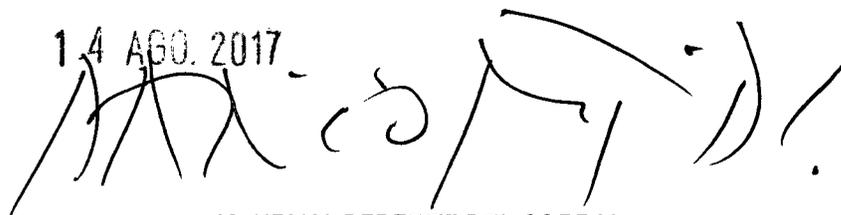
ARTÍCULO TERCERO. OBLIGATORIEDAD DE IMPLEMENTACIÓN. Las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional (SEN) que produzcan y difundan estadísticas, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, deben implementar la *Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico: Requisitos de calidad para la generación de estadísticas* NTC PE1000:2017.

ARTICULO CUARTO. La Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) del DANE es la responsable de revisar, actualizar y emitir aclaraciones sobre la *Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico: Requisitos de calidad para la generación de estadísticas* NTC PE1000:2017 y, por tanto, será quien brinde lineamientos, directrices o notas aclaratorias sobre los requisitos allí citados.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a

14 AGO. 2017


MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL
Director del DANE